UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
SGS MOPC

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC N° 6153/2019.

Emilce Diana Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

Asunción, 31 de octubre de 2019.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº: 008106
FECHA: 31 OCT 2019
FOJAS: 70 HORA: 11:03

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE.

REF.: *COMUNICACIÓN DEL CONTRATO SG MINISTRO Nº 492/2019, FIRMADA ENTRE EL MOPC Y EL CONSORCIO DEL SUR – LLAMADO MOPC Nº 123/2017 – ID Nº 336.727.*

La Unidad Operativa de Contrataciones, del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en cumplimiento de la ***Ley Nº 2051/03*** *de Contrataciones Públicas, a su vez según lo establecido en la* ***Ley Nº 5074/2013****, la cual modifica y amplía la* ***Ley Nº 1302/98****, la cual establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la* ***Ley Nº 1054/83****, a través de la presente nota procede a comunicar la formalización del contrato correspondiente a la adjudicación del* ***LLAMADO MOPC Nº 123/2017 "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS URBANAS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR, CON FINANCIAMIENTO BAJO EL REGIMEN DE LA LEY Nº 1302/1998, QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY Nº 1045/1983 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PUBLICAS, MODIFICADAS POR LA LEY Nº 5074/2013, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES"****, con ID Nº 336.727, para la emisión del Código de Contratación correspondiente.*

En tal sentido, y conforme a lo mencionado anteriormente, se procede a formalizar la comunicación del contrato suscripto entre las partes, al tiempo de aclarar que la comunicación se realiza por mesa de entrada manual, teniendo en cuenta que conforme a la modalidad empleada en la presente adjudicación, en el portal no se encuentra habilitada la opción para la carga de los documentos a ser verificados, y por tal motivo, adjunto a esta nota, se remite copia del ***Contrato S.G Ministro Nº 492/2019****, firmada entre el "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" (MOPC) y el "CONSORCIO DEL SUR", para la respectiva verificación y posterior publicación en el SICP del código de contratación.*

Habiéndose realizado las aclaraciones del caso, y a la espera de una respuesta favorable al presente nota, me despido de usted muy atentamente,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

ESTELA LINCY LUCENA VERA.
Directora.
Unidad Operativa de Contratación.

CARLOS TORRES
U.O.C. - M.O.P.C.

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.P.C.

CONTRATO S.G MINISTRO N° 492 2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOPC),** con RUC N° 80004239-5, con domicilio en Oliva esquina Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO DEL SUR (TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. – EUROFINSA S.A.**), con RUC N° 80108507-1, domiciliado en la Avda. Santa Teresa N° 541 casi Julio César Franco, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por los **SEÑORES CARLOS ALBERTO PERALTA PORTILLO**, con Cédula de Identidad N° 285.105, y **FRANCISCO GRIÑO GUILLEN**, Cédula de Identidad N° 483.280, en sus caracteres de representantes legales del mismo, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. DEFINICIONES

"Ajuste Llave en Mano": Es el ítem, cuyo valor podrá ser positivo o negativo, que a efectos de la certificación final y una vez constatada la culminación del tramo terminado y utilizable de acuerdo con lo establecido en el alcance del contrato, será incluido para cerrar al 100% la certificación.

"Cedente": Titular de los Derechos de Cobro que los transfiere por cesión a un tercero. **"Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago" o "Certificado":** Título que, una vez concluido cada Tramo Terminado y Utilizable y formalizada la correspondiente Recepción provisoria, emite la Contratante e instrumenta el reconocimiento de la obligación de pago del Estado Paraguayo y que surge del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato. El Certificado consignará el monto adeudado por el Estado Paraguayo, la forma de pago y los vencimientos de cada una de las cuotas comprensivas de capital y/o interés en que se divide la obligación de pago.

"Cesionario": Tercero que recibe por cesión los Derechos de Cobro y se convierte en Titular.

"Cierre Financiero": Corresponde a la firma del Contrato Financiero entre la Contratista y la Entidad Financiera a los efectos de financiar el proyecto, el cual deberá realizarse como máximo dentro de los doscientos diez (210) días contados desde la firma del contrato.

"Derechos De Cobro": Los derechos de la Contratista o del cesionario de percibir el monto adeudado por el Estado Paraguayo según el Certificado.

"Efecto Material Adverso": Acontecimiento o cambio que tiene un efecto adverso y significativo en los mercados financieros, ocurrido entre la adjudicación y el plazo establecido para el cierre financiero (de máximo 210 días posteriores a la firma del Contrato), y que se pueda verificar objetivamente en uno de los dos puntos que afecten la capacidad de la Contratista de cumplir con el cierre financiero: (a) una suba o una baja en **65** (sesenta y cinco) puntos básicos en el rendimiento de los bonos internacionales emitidos por la República de Paraguay, (b) una baja en la calificación de la deuda a largo plazo de la República de Paraguay. El mismo podrá ser invocado por ambas partes contratantes.

"Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAG´s)": Normas generales y específicas de protección ambiental para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con la etapa constructiva y de mantenimiento de los proyectos encarados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Benigno López
Ministro

Ing. Carlos Peralta Portillo
Representante Legal - CONSORCIO DEL SUR

Arnoldo Wiens Durksen

Ing. FRANCISCO GRIÑO G.

"Flujo De Fondos": El flujo de fondos es la planilla por medio de la cual el oferente detalla la composición de su oferta financiera. El mismo es al solo efecto de que los oferentes cuenten con una misma planilla de la cual se obtenga el Valor Presente Neto (VPN).
"Garantía del Estado Nacional": Es la Garantía con que el Estado Paraguayo asume las obligaciones de pago que surgen del Contrato.

"Licitación": LLAMADO MOPC N° 123/2017 – ID N° 336.727 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES.

"Notificación": Toda comunicación dirigida a las partes por escrito.

"Obras": Obras descritas en la Cláusula 16 Descripción de las Obras del presente Contrato.

"Oferta Adjudicada": Oferta a la Licitación presentada por el Contratista, incluyendo la Oferta Económica y la Oferta Financiera, y determinada como la oferta ganadora por el Contratante de acuerdo con lo previsto en el Pliego.

"Oferta Económica Financiera": Parte de la Oferta Adjudicada y que refleja el Precio del Contrato y las condiciones del financiamiento ofrecido.

"Plan De Gestión Ambiental y Social (PGAS): Contiene la descripción de las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de impactos negativos que se prevén en el proyecto; de las compensaciones e indemnizaciones previstas; de los métodos e instrumentos de vigilancia, monitoreo y control que se utilizarán, así como las demás previsiones que se agreguen en las reglamentaciones vigentes.

"Pliego de Bases y Condiciones o Pliego": Documento, junto con los anexos, aclaraciones y adendas, que contienen las reglas, plazos, condiciones y procedimientos a las que se someten todos los actos relacionados a la licitación.

"Recepción Provisoria": Es el acto por el cual la Contratante toma posesión de la obra correspondientes a cada Tramo Terminado y Utilizable y supone la total conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos del pliego. La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad de la obra y de los riesgos al Contratante, así como el devengamiento de la obligación de pago por parte del Estado.

"Titular": Poseedor de los Derechos de Cobro establecidos en el Certificado.

"Parte o Tramo Terminado y Utilizable": Es la zona de servicio optimizada en la cual se haya ejecutado la totalidad de los trabajos de campo, gabinete, obras civiles, instalaciones hidráulicas, provisión de equipos y demás componentes establecidos en las Especificaciones Técnicas, indicadas en la Sección V. Alcance de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones. El término "Hito" tiene el mismo significado a los efectos de Contrato que "Parte o Tramo Terminado y Utilizable".

"Titular": Poseedor de los Derechos de Cobro establecidos en el Certificado.

2. OBJETO

CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DEL SUR PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES (LLAMADO MOPC N° 123/2017),

adjudicado por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1497 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019, en los términos de su oferta que comprende lo descripto en el alcance establecido en la Sección V. Alcance de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción.	Monto ofertado por tramo (IVA Incluido)
Hito 1: Relleno de la Avda. Costanera progresiva 5+140 hasta 7+614.	16.964.592,58
Hito 2: Relleno de la Avda. Costanera progresiva 3+000 hasta 5+140.	16.676.175,40
Hito 3: Relleno de la Avenida Costanera progresiva 0+000 hasta 0+940	9.201.822,15
Hito 4: Relleno de la Vía de Servicio	6.406.510,15
Hito 5: Relleno de zonas inundables.	6.991.555,01
Hito 6: Relleno de zonas inundables.	7.318.390,34
Hito 7: Relleno de zonas inundables.	3.349.794,18
Hito 8: Relleno de zonas inundables.	10.582.182,50
Hito 9: Obras Complementarias	7.709.283,99
Hito 10: Pavimento de la Avda. Costanera progresiva 5+140 hasta 7+716.	6.500.584,94
Hito 11: Pavimento de la Avda. Costanera progresiva 3+000 hasta 5+140.	4.494.033,41
Hito 12: Pavimento de la Avda. Costanera progresiva 0+000 hasta 0+940.	2.647.315,39
Hito 13: Pavimento de la Vía de Servicio de Urbanización	5.288.979,34
Hito 14: Equipamiento de la Avda. Costanera progresiva 5+140 hasta 7+716	6.770.230,97
Hito 15: Equipamiento de la Avda. Costanera progresiva 3+000 hasta 5+140.	10.062.901,31
Hito 16: Equipamiento de la Avda. Costanera progresiva 0+000 hasta 0+940	2.341.499,28
Hito 17: Equipamiento de la Vía de Servicio de Urbanización	6.654.459,52
TOTAL	**129.960.310,46**

Ing. FRANCISCO GRIÑO G.
Representante Legal

Benigno López
Ministro

Ing. Carlos Peralta Portillo
Representante Legal - CONSORCIO DEL SUR

Según Formulario 2.1 de la Oferta Adjudicada:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción	Precio global por Hito USD (IVA incluido)
1	72131701-016	Hito 1: Relleno de la Avda. Costanera progresiva 5+140 hasta 7+614.	16.964.592,58
2	72131701-016	Hito 2: Relleno de la Avda. Costanera progresiva 3+000 hasta 5+140.	15.782.842,07
3	72131701-016	Hito 3: Relleno de la Avenida Costanera progresiva 0+000 hasta 0+940	589.466,15
4	72131701-016	Hito 4: Relleno de la Vía de Servicio	5.513.176,82
5	72131701-016	Hito 5: Relleno de zonas inundables.	6.991.555,01
6	72131701-016	Hito 6: Relleno de zonas inundables.	7.318.390,34
7	72131701-016	Hito 7: Relleno de zonas inundables.	3.349.794,18
8	72131701-016	Hito 8: Relleno de zonas inundables.	10.582.182,50
9	72131701-016	Hito 9: Obras Complementarias	6.815.950,66
10	72131701-004	Hito 10: Pavimento de la Avda. Costanera progresiva 5+140 hasta 7+716.	6.500.584,94
11	72131701-004	Hito 11: Pavimento de la Avda. Costanera progresiva 3+000 hasta 5+140.	4.494.033,41
12	72131701-004	Hito 12: Pavimento de la Avda. Costanera progresiva 0+000 hasta 0+940.	2.647.315,39
13	72131701-004	Hito 13: Pavimento de la Vía de Servicio de Urbanización	5.288.979,34
14	72131701-005	Hito 14: Equipamiento de la Avda. Costanera progresiva 5+140 hasta 7+716	5.876.897,64
15	72131701-005	Hito 15: Equipamiento de la Avda. Costanera progresiva 3+000 hasta 5+140.	10.062.901,31
16	72131701-005	Hito 16: Equipamiento de la Avda. Costanera progresiva 0+000 hasta 0+940	2.341.499,28
17	72131701-005	Hito 17: Equipamiento de la Vía de Servicio de Urbanización	6.654.459,52
PRECIO TOTAL USD =			**117.774.621,14**
18	81101510-001	Fiscalización de las obras	5.000.000
19	81101510-001	Supervisión de Obras	360.000
20	57109999-9999	Pago por Indemnización	5.000.000
21	77111501-9999	Servicios Ambientales	325.689,32
23	77101601-9999	Plan de Gestión Ambiental y Social	1.500.000
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO:			**129.960.310,46**

Desglosado según Formulario 2.5 de la Oferta Adjudicada:

CONCEPTO	MONTO OFERTA [USD] (sin IVA)
a) Costos de la Obra *[1 + 2 + 3]*	**85.857.508,62**
Costo Directo de Obra (1)	**57.172.146,17**
Costo Directo de Obra [Incluye implementación del PMSA (**) y ETAG's, así como también el Diseño Ejecutivo (***) y diseño y ejecución del Plan de Comunicaciones (****)]	*57.172.146,17*
Gastos Generales (2)	**22.968.147,83**
Gastos Generales	*21.538.844,18*
Reparaciones en Periodo de Garantía	*285.860,73*
Garantías	*571.721,46*
Seguros de Obra	*571.721,46*
Beneficios	**5.717.214,62**
Beneficios	*5.717.214,62*
b) Riesgos Llave en Mano	**3.430.328,78**
Imprevistos de Proyecto y Construcción	*1.715.164,39*
Variación de costos	*1.715.164,39*
c) Costos Financieros	**17.780.000,00**
Estructuración de Financiamiento	*5.360.000,00*
Interés del Capital Operativo	*12.420.000,00*
Monto Total de la Oferta (sin IVA) [*a) + b) + c)*]	**107.067.837,40**
d) Impuesto al Valor Agregado (IVA) 10%x[a) + b) + c)]	**10.706.783,74**
e) Costos de la Administración (exento)	**12.185.689,32**
Fiscalización	*5.000.000,00*
Supervisión de Obra	*360.000,00*
Pago por Indemnización	*5.000.000,00*
Servicios Ambientales	*325.689,32*
Plan de Gestión Ambiental y Social	*1.500.000,00*
Monto Total de la Oferta (IVA incluido) *[a) + b) + c) + d) + e)]*	**129.960.310,46**

Ing. Carlos Peralta Portillo
Representante Legal - CONSORCIO DEL SUR

Ing. FRANCISCO GRIÑO G.
Representante Legal

Benigno López
Ministro

HITO/TRAMO	Sector	Tareas Principales	(*) FECHA MÁXIMA PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO (último día del plazo de ejecución en **MESES** computado desde la orden de inicio) que a su vez determinará la "FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE ENCUENTRA HABILITADA LA RECEPCIÓN PROVISORIA" (**)
Hito 1: Relleno de la Avda. Costanera progresiva 5+140 hasta 7+614.	Avenida	Rellenos y defensas fluviales.	15
	Avenida	Drenaje (Incluye puentes de 30m, 180m)	
Hito 2: Relleno de la Avda. Costanera progresiva 3+000 hasta 5+140.	Avenida	Rellenos y defensas fluviales	19
	Avenida	Drenaje (Incluye puente de 80m)	
Hito 3: Relleno de la Avenida Costanera progresiva 0+000 hasta 0+940	Avenida	Rellenos	10
	Avenida	Drenaje	
Hito 4: Relleno de la Vía de Servicio	Avenida	Rellenos.	14
	Avenida	Drenaje.	
Hito 5: Relleno de zonas inundables.	Relleno	Área 11,34 Has	17
Hito 6: Relleno de zonas inundables.	Relleno	Área 15,70 Has	24
Hito 7: Relleno de zonas inundables.	Relleno	Área 9,56 Has	20
Hito 8: Relleno de zonas inundables.	Relleno	Área: 21,22 Has	28
Hito 9: Obras Complementarias	Avenida	Obras Complementarias	25
	Avenida	Calle Colon y alternativas	
	Avenida	Calle O'Leary	
	Avenida	Calle Cnel. Juan Centurión	
	Avenida	Calle Alejandro Audivert	
	Avenida	Calle Sebastián Gaboto	
Hito 10: Pavimento de la Avda. Costanera progresiva 5+140 hasta 7+614.	Avenida	Pavimentación	30
Hito 11: Pavimento de la Avda. Costanera progresiva 3+000 hasta 5+140.	Avenida	Pavimentación	28

Ing. Carlos Peralta Portillo
Consorcio del Sur
Ing. Francisco Grimaldi
Representante Legal

Hito 12: Pavimento de la Avda. Costanera progresiva 0+000 hasta 0+940	Avenida	Pavimentación	19
Hito 13: Pavimento de la Vía de Servicio.	Avenida	Pavimentación	27
Hito 14: Equipamiento de la Avda. Costanera progresiva 5+140 hasta 7+716	Avenida	Equipamiento	34
Hito 15: Equipamiento de la Avda. Costanera progresiva 3+000 hasta 5+140.	Avenida	Equipamiento	36
Hito 16: Equipamiento de la Avda. Costanera progresiva 0+000 hasta 0+940	Avenida	Equipamiento	29
Hito 17: Equipamiento de la Vía de Servicio de Urbanización	Avenida	Equipamiento	36

(*) **FECHA MÁXIMA PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO:** Último día del plazo de ejecución de las obras, cuyo inicio está determinado por la Orden de inicio.

(**) FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE ENCUENTRA HABILITADA LA RECEPCIÓN PROVISORIA: Es aquella a partir de la cual la Máxima Autoridad de la Administración Contratante se encuentra habilitada para llevar a cabo la Recepción Provisoria del tramo o hito. Se encuentra determinada por la FECHA MÁXIMA PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO más 31 días corridos.

Las recepciones provisorias en ningún caso podrán hacerse antes de esta fecha, independientemente de la fecha en que se terminen las obras. La recepción provisoria de cada uno de los tramos consolida la obligación de pago del Estado. El acaecimiento de esta fecha implica que comienzan a devengarse los intereses, que no serán percibidos en caso de no llevarse a cabo la Recepción Provisoria, según lo establecido en la Cláusula 1 de las Condiciones Generales del Contrato – 1.1. Definiciones. En caso de que las obras sean entregadas y recibidas provisoriamente con posterioridad a las "FECHAS MÍNIMAS HABILITADAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA", el contratista perderá los intereses que se hubieran devengado durante el periodo de retraso.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE CONTRATO

Son aquellos señalados en la cláusula 4.2 de las Condiciones Generales del Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

4.1. Los fondos para el pago de las obligaciones que surjan de la presente licitación estarán expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación de los periodos anuales que correspondan, de acuerdo a los pagos que deba hacer el estado. El financiamiento de las obras licitadas se realiza bajo el régimen de la Ley 1302/98 Que Establece Modalidades y Condiciones Especiales y Complementarias a la Ley N° 1.045/83 "Que establece El Régimen de Obras Públicas, modificada por la Ley 5074/2013, sus modificatorias y reglamentaciones.

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 336.727 y priorizado en el Plan de Inversión Pública (PAIP).

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LPI MOPC N° 123/2017**, convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según Resolución MOPC N° 1599, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó la convocatoria. Por su parte, el Ministerio de Hacienda emitió la autorización correspondiente según Resolución M.H N° 257 de fecha 07 de setiembre de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución MOPC N° 1497 de fecha 10 de julio

Jose Peralta Portillo
FRANCISCO GRINO G.
Representante Legal

de 2019. De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 7434/17, previamente el Ministerio de Hacienda se expidió favorablemente según *"Análisis Global del Proyecto, Diseño y Construcción de la Avenida Costanera Sur"* remitido por Nota MH N° 638 de fecha 10 de julio de 2019.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia del Contrato se iniciará a partir de la firma del mismo y finalizará seis (6) meses después de la fecha de la última obligación de pago que surja del Certificado emitido respecto del último de los Tramos Terminados y Utilizables de la Obra.

6.2. Las obligaciones de este Contrato, respecto de la realización de las obras tendrán vigencia desde la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la totalidad de los tramos terminados y utilizables que constituyen las obras.

6.3. Las obligaciones vinculadas al repago del financiamiento de las obras tendrán la vigencia establecida en cada uno de los Certificados de Reconocimiento de la Obligación de Pago que se emitan como consecuencia de la Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables de la obra.

7. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL CONTRATO

7.1 El importe total a pagar por el Contrato es: USD 129.960.310,46 IVA incluido más los intereses aplicables de conformidad con lo establecido en la Oferta Adjudicada, en lo sucesivo denominado el "Precio del Contrato"[1].

7.2 Los términos financieros del financiamiento de las obras otorgado por el Contratista son los que figuran en la Oferta Financiera del Contratista y la correspondiente "Mejora a las Condiciones de Financiamiento" realizada conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 7374/17, sobre el cual se determinó el Valor Presente Neto de la Oferta Adjudicada y que se detalla en el presente contrato. A continuación, se expone el detalle:

Condiciones Básicas de Financiamiento	
Plazo	10 años (20 semestres) incluido el periodo de gracia
Plazo de Gracia para el pago de capital	3 años (6 semestres)
Amortizaciones	14 semestres de amortización de capital, comenzando desde el semestre 7
Tasa de Interés fija (*)	Una tasa fija que será la que surja de considerar un margen de 330 (trescientos treinta) puntos básicos adicionales al rendimiento implícito del bono emitido por la República del Paraguay con vencimiento 2027, según lo estipulado en las cláusulas 7.4 y 7.7 del presente contrato. *Será emitida una*

[1] Luego de la "mejora de las condiciones de financiamiento", la oferta arrojó un VPN de USD 120.528.445. Se aclara que el mismo es un valor utilizado únicamente a los efectos de la evaluación y adjudicación y que no constituye el Precio del Contrato.

Ing. Carlos Peralta Portillo
CONSORCIO DEL SUR
FRANCISCO GRIMALDI
Apoderado Legal

	Resolución de la Máxima Autoridad en la cual se establezca la tasa determinada.

(*) Tasa referencial al momento de la adjudicación (Res. MOPC N° 1.497 del 10 Julio de 2019): *3,30% + Rend. Bono PY 2027 (3,349%) =6,649%,* a ser Utilizada para determinar la ocurrencia del efecto material adverso, según lo definido en el presente contrato.

7.3 En caso de que la Contratante no cumpla con efectuar cualquier pago a su vencimiento, deberá pagar intereses sobre el saldo de capital que se devenguen hasta el efectivo pago a una tasa anual equivalente a la tasa establecida en la Oferta Adjudicada con más 1,00%.

7.4 En el caso que la oferta adjudicada hubiera expresado la tasa de interés fija del financiamiento como un margen sobre el rendimiento del bono emitido por la República del Paraguay con vencimiento 2027, el valor de la tasa de interés fija del financiamiento se determinará en uno de los siguientes momentos, el que ocurra primero: a) al momento del cierre financiero que deberá producirse dentro del plazo máximo de 210 días contados desde la firma del contrato, o; b) una vez acaecido el plazo máximo de 210 días contados desde la firma del contrato.

7.5 Se establece como **"FECHA DE ACTIVACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO",** fecha en la que, independientemente del estado de la obra, se inicia el plazo de gracia para el pago del capital previsto en el contrato. Los montos correspondientes a cada uno de los tramos solo serán abonados si se lleva a cabo su recepción provisoria (consolidación de la obligación de pago) en las condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a lo establecido en la normativa. El Estado abonará intereses únicamente por los días efectivamente financiados, que serán computados desde la fecha de consolidación de la obligación de pago -con la recepción provisoria- conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1.302/98, hasta la devolución total del capital financiado conforme a las condiciones financieras ofertadas.

7.6 Se efectuarán pagos semestrales, siendo el primero de ellos al final del sexto mes y el segundo al final del duodécimo mes, en ambos casos contados desde la fecha de activación de las condiciones financieras del contrato. Cuando la fecha del vencimiento de una cuota del capital o de interés no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, lo cual no implicará retraso en el pago. Día hábil significa un día en que los bancos estén abiertos en la ciudad de Asunción República del Paraguay.

7.7 El Ministerio de Hacienda será el agente de cálculo del rendimiento del Bono emitido por la República del Paraguay con vencimiento 2027, en base a la opción escogida por el contratista a través de su Formulario 2.2 Formulario de Oferta Financiera,, siendo esta la Alternativa 2 "*promedio de rendimiento (yield) bid y ask) según surge de las pantallas de Bloomberg y/o Reuters alrededor de las 11.00 Hs, hora de Nueva York*", correspondiente al día de la adjudicación y al Cierre Financiero, según sea el caso.

7.8 El Titular indicará oportunamente el Banco y Número de Cuenta en el que se realizarán los pagos, vía acreditación bancaria.

8. INCONDICIONALIDAD E IRREVOCABILIDAD DE LOS PAGOS DEL ESTADO PARAGUAYO

8.1. Los pagos que el Estado Paraguayo se obliga a realizar a la Contratista o a sus cesionarios según los Certificados de Reconocimiento de la Obligación de Pago que se emitan como consecuencia de la Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables de la obra, constituyen una obligación directa, general, irrevocable e incondicional.

8.2. La recepción de las obras de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables, en la forma

Peralta Portillo, FRANCISCO GRINO
Representante Legal

establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato, consolida la obligación de pago por parte del Estado Paraguayo respecto de cada uno de ellos. El incumplimiento total o parcial de cualquier término, condición u obligación con relación a, o derivada del Contrato por parte de la Contratista posterior a la recepción de las obras no puede ser alegada por el Estado para dejar de cumplir con las obligaciones de pago devengadas y firmes a favor del contratista o del Titular instrumentadas en los Certificados de Reconocimiento de Obligación de Pago que se emitan como consecuencia de la Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables en que se divide la obra.

9. GARANTÍA SOBERANA DEL ESTADO PARAGUAYO

9.1. El cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Estado Paraguayo documentadas mediante Certificados de Reconocimiento de la Obligación de Pago, tienen "GARANTÍA SOBERANA DEL ESTADO PARAGUAYO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1302/98 Que Establece Modalidades y Condiciones Especiales y Complementarias a la Ley N° 1.045/83 "Que establece El Régimen de Obras Públicas, modificada por la Ley 5074/2013, sus modificaciones y reglamentaciones bajo cuya regulación se licitaron y adjudicaron y que dispone que *"....El Estado Paraguayo con la Garantía del Tesoro Nacional asumirá las obligaciones desde el momento de la firma del contrato de obra. Siendo su compromiso de pago únicamente a la conclusión total de la obra a partes terminadas y utilizables de esta de acuerdo con el contrato y las especificaciones técnicas correspondientes..."*

9.2. El Estado Paraguayo ofrecerá al Contratista y a sus financistas la misma información relativa a la República (disclosures) que se publica con los Anuncios de Oferta de Bonos Soberanos del Estado (Offering Memorándum) y la actualización de las mismas, a solicitud de aquellos.

10. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

10.1. La obligación de pago se instrumentará, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8º Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5151/2016, el reconocimiento de la obligación de pago en el "Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago" que como modelo se adjunta en el Anexo I del presente Contrato, una vez emitida la Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables y cumplidos los requisitos para su emisión establecidos en los documentos del Contrato. Este título deberá ser presentado y devuelto al Ministerio de Hacienda treinta (30) días antes de su vencimiento. Cualquier notificación respecto al presente instrumento deberá realizarse con anterioridad a dicho periodo. En caso de que el título fuese presentado con posterioridad a los treinta (30) días antes de su vencimiento, el pago se procesará a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, sin intereses adicionales.

En caso de un eventual cambio en la normativa aplicable, en cuanto a la desmaterialización de los Certificados de Reconocimiento de Obligación de Pago (CROP), el titular del instrumento de la deuda podrá optar por adaptarse a la misma.

10.2. El citado Certificado será suscripto por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ministro de Hacienda en los términos establecidos en el Artículo 7º del Decreto de la Presidencia de la República Nº 5151/2016, dentro de los quince (15) días de la emisión de la Resolución que declara la Recepción Provisoria de cada uno de los tramos terminados y utilizables.

10.3. Las obligaciones de pago asumidas por el Estado Paraguayo conforme al certificado de la Reconocimiento de la Obligación de Pago, constituyen deuda pública de la República del Paraguay, interna o externa, según corresponda, de acuerdo a la clasificación y definiciones contenidas en el Artículo 42° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

11. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL CONTRATISTA

11.1. Los Derechos de Cobro del contratista, que surgen de las obligaciones de pago del Estado

Por FRANCISCO GRIÑÓ
Representante Legal

Paraguayo, instrumentados en el Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago y los que resulten de una eventual rescisión anticipada pueden ser cedidos parcial o totalmente a favor de terceros, a partir de la firma del Contrato.

11.2. La Cesión requerirá la autorización previa de la Contratante en los términos del Artículo 38 de la Ley 2051/2003 y del Artículo 80 del Decreto Reglamentario 21.909/2003. A tal efecto, el cedente deberá solicitar a la Contratante por escrito la autorización para la realización de dicha transferencia, indicando el nombre completo, dirección, número de cuenta y cualquier otra información pertinente de contacto del Cesionario. La Administración podrá solicitar información y/o documentación adicional en caso de que lo considere necesario.

11.3. La Contratante deberá responder la solicitud de autorización de la cesión dentro de los treinta (30) días de presentada. La negativa del Contratante a autorizar la cesión deberá ser fundada. La resolución que autoriza la cesión dispondrá un plazo para la presentación de un documento con fecha cierta y firmas indubitadas que acredite la realización efectiva de la cesión autorizada. Posteriormente, la máxima autoridad emitirá una resolución por la cual reconocerá al cesionario como titular de los derechos de cobro que le fueran cedidos.

11.4. La cesión de los Derechos de Cobro comprenderá todos los derechos, incluyendo, sin limitación alguna, la Garantía del Tesoro, incondicional e irrevocable del Estado Paraguayo.

11.5. El Estado Paraguayo no puede alegar ningún incumplimiento parcial o total de las obligaciones del Contratista respecto del Contrato, para suspender, cancelar, anular, y/o interrumpir de cualquier modo el cumplimiento de sus obligaciones de pago devengadas y firmes a su cargo, cedidas por el contratista o por un tercero cedido.

12. PAGO DE COSTOS DE LA ADMINISTRACIÓN (PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, PAGO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PAGO DE INDEMNIZACIÓN, PAGO DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS, PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES). DESARROLLO DEL CATASTRO Y DISEÑO, EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

12.1. El contratista deberá depositar los montos correspondientes a los "COSTOS DE LA ADMINISTRACIÓN" en las formas y plazos establecidos en el **"ANEXO I – PAGO DE COSTOS DE LA ADMINISTRACIÓN"** de las Especificaciones Técnicas de Obra

12.2. El contratista deberá ejecutar: A) DESARROLLO DEL CATASTRO, B) DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, y proveer los SERVICIOS ESPECIALIZADOS – FACILIDADES PARA LA CONTRATANTE en las formas y plazos establecidos en el **"ANEXO II DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

Los plazos máximos de ejecución de la obra por cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables serán los establecidos en la Sección II IAO 1.2 d) y se comenzará a contar a partir de la fecha de la Orden de Inicio de las Obras (única). El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Sección III. Alcance de las Obras. Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

14. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

A los efectos de la obligación prevista en la Cláusula 26.2 de las Condiciones Generales del Contrato, se especifica el plazo de 180 días posteriores a la firma del contrato, para la presentación el Programa de Ejecución de los Trabajos, que deberá comprender el proyecto de instalaciones y de las obras provisionales en la zona de obras.

15. MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo establecido en la Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC) y la Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato.

Peralta Portillo ... DEL SUR
FRANCISCO GRIÑO G. ... Legal

16. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

16.1. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR. Las especificaciones técnicas están determinadas en la Sección V. Alcance del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

16.2. Los Tramos Terminados y Utilizables están definidos en las IAO 1.2 d de la Sección II. Datos de la Licitación del Pliego de Bases y Condiciones.

16.3. Se entiende por parte terminada y utilizable todas las obras que respondan a los siguientes criterios:

A) Relleno Avenida:

Parte Utilizable: Incluye tanto los rellenos hidráulicos con sus drenes e instrumentos según las especificaciones técnicas como las defensas fluviales. Asimismo, incluye las obras de drenaje del tramo en cuestión.

B) Obras Complementarias:

Parte Utilizable: Incluye obras varias, desde la señalización vertical y horizontal de la costanera hasta la mejora de las calles a las cuales conecta la costanera (Colon, Oleary, Juan Centurión, Sebastián Gaboto y Audivert)

C) Relleno Zonas Inundables:

Parte Utilizable: Incluye tanto los rellenos hidráulicos con sus drenes e instrumentos según las especificaciones técnicas como las defensas fluviales. Asimismo, incluye las obras de drenaje del tramo en cuestión.

D) Pavimento:

Parte Utilizable: Incluye el desarrollo del paquete estructural completo de la totalidad de la costanera, como así también la construcción de las cuneta y cordones.

E) Equipamiento:

Parte Utilizable: Incluye tanto la iluminación como el equipamiento previsto para la Avenida Costanera. Asimismo, la construcción del parque lineal.

Todas las obras, bienes y servicios para ser reconocidas como partes utilizables, deberán ser ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas indicadas en la Sección V. Alcance de las Obras, en las cuales se detallan los requisitos previos específicos que deben ser cumplidos previamente para la recepción de cada parte utilizable.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. La presente cláusula regula la solución de toda y cualquier controversia que se genere entre las partes, a excepción de las que se deriven del ejercicio de las prerrogativas de la administración, conforme a lo establecido en la Cláusula 55 de las Condiciones Generales del Contrato.

18.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 55 de las Condiciones Generales del Contrato, las partes acuerdan que los conflictos, controversias, discrepancias o incertidumbres respecto a la interpretación, aplicación, ejecución, resolución, nulidad, cumplimiento y/o incumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del contrato mismo, serán resueltos en primera instancia por negociación directa de las partes (conforme el apartado iii), y en caso de no resultar exitosa dicha negociación, por arbitraje (conforme el apartado iv).

Ing. Carlos Peralta Portillo
Apoderado Legal - CONSORCIO DEL SUR

FRANCISCO GIMENEZ G.
Representante Legal

18.3. El plazo de negociación directa entre las partes será de dos (2) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en la que la parte que invoca la presente cláusula notifica por escrito su solicitud de iniciar la negociación directa a la otra parte. La solicitud de inicio de las negociaciones debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, además de estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. El plazo referido, podrá ser ampliado por decisión conjunta de las partes, acuerdo que deberá constar por escrito.

18.4. En caso las partes dentro del plazo de negociación directa no resolvieran el conflicto o controversia suscitada, se someterá la controversia a arbitraje.

18.5. El proceso arbitral será conducido ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC por sus siglas en inglés) que actuará como entidad administradora del procedimiento arbitral.

18.6. El mismo se desarrollará en la Ciudad de Asunción de Paraguay. El arbitraje será conducido de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, declarando las partes conocer y aceptar dicho reglamento, considerándolo parte integrante del presente contrato.

18.7. El arbitraje será conducido en español. El tribunal arbitral decidirá conforme a derecho, aplicando la ley paraguaya, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes que se obligan a ejecutarlo e inapelable.

18.8. El arbitraje se desarrollará ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la siguiente forma:

a. Cada parte designará un árbitro teniendo en consideración las siguientes cualidades: i) reconocida integridad moral y probidad, ii) experiencia y antecedentes comprobados fehacientemente en materia de finanzas internacionales, derecho financiero, contratos de obras públicas y licitaciones públicas internacionales, iii) Integrar la lista de árbitros de algunos de los siguientes centros internacionales de arbitraje: Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro Internacional para Resolución de Disputas (CIRD), Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), London Court of International Arbitration (LCIA), iv) haber participado dentro de los 5 años anteriores a la fecha de designación, en procesos arbitrales internacionales en los que se hubieren ventilado cuestiones vinculadas a finanzas internacionales, derecho financiero, contratos de obras públicas y/o licitaciones públicas internacionales;

b. El tercer árbitro se designará por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, debiendo el árbitro ser de nacionalidad distinta de los árbitros de parte, y además reunir las mismas cualidades que las requeridas para los otros árbitros. El tercer árbitro se desempeñará como presidente del tribunal arbitral;

c. Si una de las partes no cumpliera con designar a su árbitro en un plazo de veinte (20) días de requerido, o si los dos árbitros nombrados por las partes no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro, entonces el Centro administrador del arbitraje designará el tercer árbitro.

19. DEL CARÁCTER DE LA FIRMA E INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN EL PRESENTE CONTRATO

El Ministro de Hacienda suscribe el presente contrato al solo efecto de certificar que el Estado paraguayo, con la Garantía del Tesoro Nacional, únicamente asume compromisos de pago a la conclusión total de la obra o Tramos Terminados y Utilizables de ésta, de acuerdo a los términos del contrato y con los alcances de la Ley 5.074/2.013, modificaciones y concordantes, quedando

Ing. Carlos Peralta Portillo
CONSORCIO DEL SUR
Ing. FRANCISCO GRIMALDI
Representante Legal

exclusivamente a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la verificación y certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás disposiciones contractuales necesarias para la recepción de las obras y el posterior compromiso de pago del Estado Paraguayo".

20. PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO

El presente contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA. En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de octubre de 2019.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

ABG. BENIGNO MARIA LOPEZ BENITEZ
MINISTRO DE HACIENDA

SR. CARLOS ALBERTO PERALTA PORTILLO
POR EL CONTRATISTA

SR. FRANCISCO GRIÑO GUILLEN
POR EL CONTRATISTA

ANEXO I

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS en virtud de la RECEPCIÓN PROVISORIA del Tramo Terminado y Utilizable N° _____ correspondiente al Contrato N° _____ PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, de fecha _____ en adelante el "Contrato", por el presente el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República de Paraguay, en adelante la "Contratante" se obliga, irrevocable e incondicionalmente, a pagar a _____ con RUC N°_____, domiciliado en _____, en adelante "El Titular", en la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América ("Dólares de los Estados Unidos de América, "Dólares Estadounidenses o USD") el monto de USD _____ así como el interés aplicable, en la forma y los plazos indicados en el presente Certificado, de conformidad a las condiciones financieras contratadas.

La emisión de este Certificado por parte de la Contratante certifica que la Contratista ha cumplido con su obligación de ejecutar la obra y que la contratante ha efectuado la "Recepción Provisoria" del Tramo Terminado y Utilizable N° _____ de la Obra, en la forma establecida en el "Pliego de Bases y Condiciones" y el Contrato.

1. Pagos.

(a) Por el presente documento, la Contratante se obliga, incondicional e irrevocablemente, a pagar al Titular el monto de Dólares Estadounidenses _____ (USD _____), así como el interés aplicable conforme a las condiciones financieras contratadas en la forma y los plazos indicados en el presente Certificado, y descriptas en el siguiente cuadro (Insertar cuadro).

Cuando la fecha del vencimiento de una cuota de capital o de interés no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original. Día hábil significa un día (distinto de sábado y domingo) en que los bancos estén abiertos en la ciudad de Asunción República de Paraguay.

(b) El pago por parte de la Contratante en virtud del presente documento deberá efectuarse en Dólares de los Estados Unidos de América, en fondos de disponibilidad inmediata, mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada al efecto por el Titular. La cuenta denunciada por El Titular podrá estar radicada en la República de Paraguay o en una Jurisdicción extranjera.

(c) La obligación de la Contratante de realizar los pagos en los montos y fechas indicadas no se verá afectado de forma alguna en caso que la Contratista no cumpla con cualquier otra obligación o con culminar las demás obras a ser ejecutadas con arreglo al Contrato, o por cualquier otra circunstancia, incluyendo cualquier otro incumplimiento, imposibilidad o inviabilidad de utilizar cualquiera de las obras por el motivo que fuere, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, (i) la destrucción, total o parcial, de las obras ejecutadas por la Contratista, (ii) un caso de Fuerza Mayor (según se define en El Contrato), (iii) un incumplimiento de las demás obligaciones contractuales o la terminación anticipada de El Contrato por cualquiera de las partes contratantes, o (v) cualquier otra circunstancia que pudiera de otro modo afectar o derivarse del Contrato.

Benigno López
Ministro

Jorge Peralta Portillo
Abogado
FRANCISCO GRINDE
Asesor Legal

(d) La Contratante deberá cumplir con sus obligaciones en virtud del presente documento sin ejercer ningún derecho de compensación, reconvención, retención o derecho similar que se derive de la relación de la Contratante con la Contratista en virtud de El Contrato.

(e) La Contratante deberá, en la medida que sea necesario para garantizar el pago o el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en este Certificado, incluir en sus presupuestos y asignaciones de fondos para cada uno de sus ejercicios fiscales montos suficientes para cancelar cualquier monto a ser pagado en virtud de este Certificado al vencimiento del mismo.

(f) Las obligaciones de pago asumidas por el Estado Paraguayo conforme al Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago, constituyen deuda pública de la República del Paraguay, interna o externa, según corresponda, de acuerdo a la clasificación y definiciones contenidas en el Artículo 42° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

(g) El Estado Paraguayo ofrecerá la misma información relativa a la República (disclosures) que se publica con los Anuncios de Oferta de Bonos Soberanos del Estado (Offering Memorándum) y la actualización de las mismas.

2. Intereses.

El Certificado devengará una tasa del..... (... %) nominal anual. Los intereses serán pagaderos semestralmente calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. Las fechas de pago de intereses serán el ..... de..... y ..... de ..... de cada año hasta su vencimiento, siendo la primera fecha de pago de intereses el ..... de ..... de .....

Cuando la fecha del vencimiento de una cuota del monto original o de interés no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, calculándose los intereses hasta la fecha de vencimiento original.

3. Intereses Moratorios.

En caso de que el Concedente no cumpla con efectuar cualquier pago a su vencimiento, deberá pagar al Titular intereses sobre el saldo de capital impago a partir del vencimiento hasta la fecha de efectivo pago, a una tasa anual equivalente a la tasa establecida en la Cláusula 2 + 1,00%.

4. Impuestos.

(a) Los pagos que efectúe la Contratante de conformidad con la Cláusula 1 y, de ser el caso, con las Cláusulas 2 y 3 del presente documento, no estarán sujetos a ninguna retención o deducción por o a cuenta de cualquier impuesto, derecho, gravamen o cargo del gobierno ya sean presentes o futuros y de cualquier naturaleza que sean impuestos por la República de Paraguay, o cualquier autoridad tributaria de la República de Paraguay.

(b) La Contratista es la única responsable por el pago de todos los tributos aplicables que pudieran gravar cualquier pago efectuado por la Contratante como contraprestación a las obligaciones cumplidas por la Contratista de conformidad con el Contrato. Ningún Titular, salvo la Contratista, estará obligado a pagar cualquier monto relacionado con los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan

5. Irrevocabilidad e Incondicionalidad. Garantía

(a) El presente Certificado constituye una obligación directa, general, irrevocable e incondicional. La Contratante se compromete a efectuar debidamente el pago puntual de todos los montos adeudados

FRANCISCO GRANADO G. ... Legal

respecto al mismo. El incumplimiento total o parcial de cualquier término, condición u obligación contractual por parte de la Contratista posterior a la recepción de las obras, no puede ser alegada por el Estado para dejar de cumplir con las obligaciones de pago devengadas y firmes a favor del Titular reconocidas en el presente Certificado.

(b) El pago de este Certificado tiene "GARANTÍA DEL TESORO PARAGUAYO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1302/98 Que Establece Modalidades y Condiciones Especiales y Complementarias a la Ley N° 1.045/83 "Que establece El Régimen de Obras Públicas, modificada por la Ley 5074/2013, sus modificaciones y reglamentaciones bajo cuya regulación se licitaron y adjudicaron y que dispone que "*....El Estado Paraguayo con la Garantía del Tesoro Nacional asumirá las obligaciones desde el momento de la firma del contrato de obra, siendo su compromiso de pago únicamente a la conclusión total de la obra a partes terminadas y utilizables de esta de acuerdo con el contrato y las especificaciones técnicas correspondientes...*"

6. Cesión.

La Cesión del presente Certificado requerirá la autorización previa de la contratante en los términos del Artículo 38 de la Ley 2051/2003 y del Artículo 80 del Decreto Reglamentario 21.909/2003. A tal efecto, el cedente deberá solicitar por escrito la autorización para la realización de dicha transferencia a la Contratante, indicando el nombre completo, dirección, número de cuenta y cualquier otra información pertinente de contacto del Cesionario. La Administración podrá solicitar información y/o documentación adicional en caso de que lo considere necesario.

La Contratante deberá responder la solicitud de autorización de la cesión dentro de los treinta (30) días de presentada. La negativa del Contratante a autorizar la cesión deberá ser fundada. La resolución que autoriza la cesión dispondrá un plazo para la presentación de un documento con fecha cierta y firmas indubitadas que acredite la realización efectiva de la cesión autorizada. Posteriormente, la máxima autoridad emitirá una resolución por la cual reconocerá al cesionario como titular de los derechos de cobro que le fueran cedidos.

La cesión de los Derechos de Cobro comprenderá todos los derechos, incluyendo, sin limitación alguna, la Garantía del Tesoro, incondicional e irrevocable del Estado Paraguayo.

7. Intervención del Ministerio de Hacienda

El Ministro de Hacienda de la República de Paraguay suscribe el presente certificado al solo efecto de certificar que el Estado Paraguayo, con la Garantía del Tesoro Nacional, únicamente asume compromisos de pago a la conclusión total de la obra o Tramos Terminados y Utilizables de ésta, de acuerdo a los términos del contrato y con los alcances de la Ley 5.074/2.013, modificaciones y concordantes, quedando exclusivamente a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la verificación y certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás disposiciones contractuales necesarias para la recepción de las obras y el posterior compromiso de pago del Estado Paraguayo".

8. Ley Aplicable y Jurisdicción.

(a) Este Certificado se rige y deberá interpretarse de conformidad con las leyes de la República de Paraguay.

Ing. Carlos Peralta Portillo
Representante Legal - CONSORCIO DEL SUR

Ing. FRANCISCO GOMIO G.
Representante Legal

(b) Las relaciones entre la contratista y los sucesivos cedentes y cesionarios del presente certificado se regirán e interpretarán por la ley que entre ellos acuerden, sin perjuicio que cualquier reclamo dirigido a la Contratante estará sujeto a la aplicación de la Ley de la República de Paraguay.

(c) En relación con cualquier conflicto, controversia, discrepancia o incertidumbres respecto a la interpretación, aplicación, ejecución, resolución, nulidad, cumplimiento y/o incumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del presente Certificado, la cuestión se someterá a un procedimiento de Arbitraje con arreglo a lo siguiente:

(d) El proceso arbitral será conducido ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC por sus siglas en inglés) que actuará como entidad administradora del procedimiento arbitral.

(e) El mismo se desarrollará en la Ciudad de Asunción de Paraguay. El arbitraje será conducido de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, declarando las partes conocer y aceptar dicho reglamento, considerándolo parte integrante del presente contrato.

(f) El arbitraje será conducido en idioma español. El tribunal arbitral decidirá conforme a derecho, aplicando la ley paraguaya, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes que se obligan a ejecutarlo e inapelable.

(d) Las relaciones entre la Contratista y los sucesivos Cedentes y Cesionarios del presente Certificado podrán ser sometidas a la Jurisdicción que entre ellos acuerden, sin perjuicio que cualquier reclamo dirigido a La Contratante por cualquiera de ellos deberá someterse a la Jurisdicción Arbitral establecida en este Certificado.

9. Devolución del presente instrumento y sus anexos

Forman parte del presente instrumento, los _____ (____) anexos que deberán ser presentados y devueltos al Ministerio de Hacienda para hacer efectivo cada pago. El presente instrumento deberá ser devuelto, acompañado del último anexo, al momento de solicitar el último pago que de él se desprende.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de octubre de 201_.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ABG. BENIGNO MARIA LOPEZ BENITEZ
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO DEL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO N° ____/_____

TRAMO N° ____

Fecha de Vencimiento: _____

El presente Anexo N° ___/____ del Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago resultante de la Recepción Provisoria del Tramo Terminado y Utilizable N° ___ ejecutado en el marco del Contrato SG Ministro N° ____/____ "CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES", instrumenta la obligación de pago de USD _____ (_____) en concepto de intereses y USD ___ (_____) en concepto de amortización, totalizando la cantidad de USD. _____ (_____), correspondiente al _____ pago semestral según lo establecido en el contrato, a favor de _____ con RUC N° _____, domiciliado en _____, con Cta. Bancaria N° _____.

La pérdida, robo o destrucción de este instrumento deberá ser debidamente notificada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, quien procederá a dar inicio a los trámites correspondiente para la emisión y entrega de un nuevo instrumento en los mismos términos y condiciones.

Este título deberá ser presentado y devuelto al Ministerio de Hacienda treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de que el título fuese presentado con posterioridad a los treinta (30) días antes de su vencimiento, el pago se procesará a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, sin intereses adicionales. Cualquier notificación respecto al presente instrumento deberá realizarse con anterioridad a dicho periodo.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ABG. BENIGNO MARIA LOPEZ BENITEZ
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA